



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2018-00455-00
DEMANDANTE:	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NANCY FLOREZ GARCIA LTDA.
DEMANDADO:	FUNDACION BIOTECNICA AMBIENTAL Y TECNICA "BIOAMTEC"

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 19 del expediente digitalizado, la Representante Legal del LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NANCY FLOREZ GARCIA LTDA, manifiesta que revoca el poder conferido a la a la Dra. MARÍA LUISA MORELLI ANDRADE identificada con C.C. 32.661.815 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 28607 del Consejo Superior de la Judicatura.

El inciso primero del artículo 76 del C.G.P., en lo pertinente a la terminación del poder, establece que,

"Artículo 76. Terminación del poder, El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral..."

Al revisar el memorial presentado por la parte demandante, este Despacho encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder, en consecuencia,

RESUELVE:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cservcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ACEPTAR la REVOCATORIA de poder presentada por NANCY EULALIA FLÓREZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.317.718 de Manizales, quien actúa en calidad de representante legal del LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NANCY FLOREZ GARCIA LTDA, identificado con el NIT 824.005.588-0, respecto de la abogada MARÍA LUISA MORELLI ANDRADE.

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la parte demandante a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60892f029f3ed4b67f6e66d6d7fecacdf8b3bf7897bf3b5ed96ab5c88961ec2f

Documento generado en 30/11/2023 04:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co